

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 222



viernes, 24 de noviembre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-222

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo del centro de trabajo de la empresa EDF Fenice Services, S.L. en Aranda de Duero (Burgos)

6

Convenio Colectivo de trabajo para la industria panadera de Burgos

15

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de reforma de línea de media tensión «Gumiel» de la STR «Oquillas» en su derivación a Villalbilla de Gumiel, en los términos municipales de Villalbilla de Gumiel y Gumiel de Izán (Burgos). Expte.: AT/28.795

24

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO

A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Aprobación inicial del proyecto de reforma de la sala de calderas del Palacio Provincial de Burgos

29

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Cuenta general del ejercicio de 2016 30

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Aprobación definitiva de la tasa por prestación del servicio de cementerio parroquial-municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local 31

Aprobación provisional de la ordenanza de actuaciones urbanísticas 36

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 37

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora para la concesión de ayudas económicas a empresas 38

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 39

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 40

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 41

JUNTA VECINAL DE COLINA DE LOSA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 42

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 43

JUNTA VECINAL DE LAS ERAS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 44

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 45

JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 46

JUNTA VECINAL DE ORBAÑANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 47



sumario

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 48

JUNTA VECINAL DE TABLIEGA DE LOSA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 49

JUNTA VECINAL DE VILLALACRE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 50

JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS DE LOSA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 51

JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 52

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID

Recurso de suplicación 1006/2017 53

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 364/2017 55

Ejecución de títulos judiciales 86/2016 57

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2017. Programa Integral de Cualificación y Empleo. Plan de Capacitación 59

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación del proyecto técnico para la ejecución de las obras de instalación de una planta de transferencia y pretratamiento de residuos de construcción y demolición en Belorado 60



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada
en el Programa de Recualificación Profesional*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el Programa de Recualificación Profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa Prepara, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5 de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 31.786,32 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3 de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.



Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 6 de octubre de 2017.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

BENEFICIARIO	IMPORTE
BENNIA, ABDELMALEK	2.420,28
DANCIULESCU VETUTA, VETUTA ANICA	2.420,28
DE MIGUEL HONTORIA, ANA BELEN	2.420,28
DIEZ RASINES, SARA	2.420,28
GARCIA SALINERO, SUSANA	2.420,28
MEDEL DE LA TORRE, RAQUEL	2.420,28
NEDZHAT MUSTAFA, GYULNUR	2.420,28
OVEJERO RICA, LAURA	2.420,28
PALENCIA SANTOS JUANES, EDUARDO	2.420,28
PISA GIMENEZ, JUAN CALEB	2.420,28
QUINTANA LAFUENTE, ANA BELEN	2.420,28
SANTAMARIA VALLEJO, CARLA	2.420,28
SENDINO DE MIGUEL, MARIA INES	2.742,96
TOTAL BENEFICIARIOS: 13	TOTAL: 31.786,32



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 6 de noviembre de 2017 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo del centro de trabajo de la empresa EDF Fenice Services, S.L. en Aranda de Duero (Burgos).

Visto el texto del Convenio Colectivo del centro de trabajo de la empresa EDF Fenice Services, S.L. en Aranda de Duero (Burgos) suscrito el día 25 de septiembre de 2017 entre el Delegado de Personal del Centro de Trabajo y los representantes de la mercantil, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo el 28 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE ARANDA DE DUERO
DE EDF FENICE SERVICES, S.L. PARA MATERIAS CONCRETAS

PREÁMBULO DEL CONVENIO

El Convenio Colectivo de aplicación al centro de trabajo de EDF Fenice Services, S.L. es el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

En fecha 1 de noviembre de 2015, los trabajadores de la empresa EDF Fenice Services, S.L., provenientes de la compañía Calidad Pascual, S.A., han quedado subrogados, en virtud del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores a la empresa EDF Fenice Services, S.L. (anteriormente denominada Power Support, S.L.U.) como consecuencia de la externalización del servicio de Operaciones y Mantenimiento en el que estos trabajadores se encontraban adscritos y que hasta ese momento prestaban sus servicios en aquella empresa.

Las relaciones con este colectivo se han venido rigiendo por el Convenio Colectivo que en el momento de la transmisión era aplicable siendo éste el Convenio Colectivo estatal del sector de las industrias lácteas y sus derivados. Este Convenio Colectivo ha finalizado su vigencia en fecha 31 de diciembre de 2016.

No coinciden los complementos salariales previstos en el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos con los complementos que han sido abonados tradicionalmente por la empresa de origen y que han seguido percibiendo estos trabajadores después de la referida sucesión de empresa. Motivo por el cual las partes constituyeron una mesa de negociación de Convenio Colectivo Estatutario para establecer una regulación propia de los complementos salariales, adaptándose a la realidad de los servicios energéticos prestados.

Asimismo, el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos para 2017-2019, publicado en el BOPBU el 21 de agosto de 2017, pasa a ser de aplicación a los trabajadores subrogados en virtud del artículo 44 ET.

Por ello, la representación de la empresa EDF Fenice Services, S.L. y el delegado de personal del centro de trabajo firman el presente Convenio Colectivo con el fin de regular los complementos salariales del centro de trabajo y el cambio negociado de Convenio Colectivo, adaptando los mismos a la realidad empresarial.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Partes contratantes.

El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la representación de la empresa EDF Fenice Services, S.L. y el delegado de personal del centro de trabajo de esta empresa sito en carretera de Palencia, s/n, Aranda de Duero, 09400, Burgos.



Artículo 2. – Ámbito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo de EDF Fenice Services, S.L., sito en carretera de Palencia, s/n, Aranda de Duero, 09400, Burgos.

Artículo 3. – Ámbito personal.

Están afectados por el Convenio la totalidad de los trabajadores adscritos al centro de trabajo mencionado en el artículo anterior, con excepción del personal de Alta Dirección.

Artículo 4. – Ámbito temporal.

El Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de septiembre de 2017 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 5. – Denuncia, prórroga y ultraactividad.

La denuncia del Convenio deberá formalizarse por escrito y comunicarse a las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de expiración del Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, por cualquiera de las partes.

En caso de no producirse denuncia del Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, éste se prorrogará por el periodo de un año.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido del mismo.

Artículo 6. – Estructura negociación colectiva.

Las relaciones laborales se regirán por el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos vigente en cada momento con excepción de los complementos salariales (actualmente regulados en la Sección 2 del Capítulo IX del citado vigente Convenio Colectivo provincial) que serán exclusivamente los pactados en el presente Convenio Colectivo.

En materia de tabla salarial para los años 2017 y 2018 y en materia de horas extraordinarias será de aplicación lo establecido en el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos con las particularidades señaladas en el presente Convenio de centro de trabajo.

Artículo 7. – Vinculación a la totalidad y nulidad parcial.

A efectos de la aplicación del Convenio, las condiciones pactadas en el mismo constituyen un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente.

En el caso de ser declarada la nulidad de alguna o algunas de sus disposiciones, quedarán sin efecto dichas disposiciones y seguirán aplicándose las restantes disposiciones del presente Convenio a no ser que se demuestre que sin las disposiciones viciadas las partes o una de ellas no hubieran prestado su consentimiento a la firma del Convenio.

En caso de declararse la nulidad de una o algunas de las disposiciones del Convenio, las partes se comprometen a solventar los problemas vinculados con la



anulación de las disposiciones viciadas a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo.

Artículo 8. – Comisión de Aplicación e Interpretación.

Se constituye una Comisión de Aplicación e Interpretación del presente Convenio Colectivo, que estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este Convenio.

Las funciones de la Comisión de Aplicación e Interpretación del Convenio son las siguientes:

- a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.
- b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
- c) Las establecidas en los artículos 41.6 y 82.3 del ET.
- d) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

CAPÍTULO II COMPLEMENTOS SALARIALES

Artículo 9. – Composición de los complementos salariales.

1. Complemento personal:

Antigüedad.

2. Complemento de cantidad y calidad:

Plus Convenio.

Prima de producción.

Plus de guardia.

Plus de festivo.

3. Complemento de puesto de trabajo:

Nocturnidad.

4. Complemento de vencimiento superior al mes:

Pagas extraordinarias.

Artículo 10. – Plus de antigüedad.

Se abonará según lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos vigente en cada momento.

Artículo 11. – Plus de nocturnidad.

Se abonará según lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos vigente en cada momento.

Artículo 12. – Plus Convenio.

Se abonará según lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos vigente en cada momento.



Artículo 13. – Prima de producción.

Se abonará una prima anual de 2.136 euros lineales, para todos los trabajadores de mano de obra directa de los grupos profesionales 5, 6 y 7. Este complemento debe ser revalorizado en el futuro en el mismo porcentaje que se revalorice el salario base en las tablas salariales del Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos vigente en cada momento. Este complemento no podrá compensar las revalorizaciones salariales futuras.

Artículo 14. – Plus festivo.

Se abonará un plus festivo a todos los trabajadores de operaciones que presten sus servicios en alguno de los turnos establecidos entre las 6:00 horas de la mañana del sábado y hasta las 6:00 horas de la mañana del lunes, en la cuantía de 75 euros. Este complemento tiene carácter de no compensable ni absorbible, y debe ser revalorizado en el futuro en el mismo porcentaje que se revalorice el salario base en las tablas salariales del Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos vigente en cada momento.

Artículo 15. – Plus guardia.

Se abonará un plus de guardia de fin de semana a todos los trabajadores que presten sus servicios en régimen de guardias de disponibilidad por fin de semana entre las 22:00 horas del viernes hasta el lunes a las 06:00 horas, en la cuantía de 150 euros.

En caso de que dicha guardia de disponibilidad sea prestada en día festivo, la cuantía del plus será de 133,62 euros.

Este complemento tiene carácter de no compensable ni absorbible, y debe ser revalorizado en el futuro en el mismo porcentaje que se revalorice el salario base en las tablas salariales del Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos vigente en cada momento.

Artículo 16. – Pagas extraordinarias.

Se abonarán según lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos vigente en cada momento.

Artículo 17. – Seguro médico.

Se reconoce el derecho de todos los trabajadores a un seguro médico a cargo de la empresa, con al menos análogas coberturas de las que tiene el que se viene disfrutando hasta la actualidad.

Artículo 18. – Regularización de los complementos salariales.

Los complementos salariales recogidos en el presente Capítulo II serán revalorizados en el año 2018 conforme al porcentaje establecido para el año 2017 en el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos.



CAPÍTULO III
OTRAS MATERIAS

Artículo 19. – Regulación salarial 2017 y 2018.

En el año 2017 será de aplicación la tabla establecida en el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos para el año 2016. Para los trabajadores subrogados de Calidad Pascual dicha tabla se aplicará a partir del 1 de septiembre de 2017.

En el año 2017 no se aplicará la tabla salarial pactada para 2017 ni se generará derecho a atrasos por la eventual revisión salarial de 2017 que se estableciera en el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

En el año 2018 será de aplicación la tabla salarial establecida en el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos para el año 2017.

Para el año 2019, y para los años siguientes en que sea prorrogado este Convenio Colectivo de centro de trabajo, serán de aplicación las tablas salariales del Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos vigente en cada momento.

Artículo 20. – Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se retribuirán económicamente, aplicándose la fórmula establecida en el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos vigente en cada momento hasta llegar al límite de 80 horas anuales.

Las horas extraordinarias que se realicen superando dicho límite se compensarán mediante descanso equivalente, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, además de una prima del 50% de la valoración económica de la hora extraordinaria establecida en el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos vigente en cada momento.

Cuando no fuere posible programar la formación presencial obligatoria dentro de la jornada ordinaria de algunos trabajadores, la asistencia será obligatoria para los mismos, remunerándose dicha asistencia como una hora extraordinaria.

Artículo 21. – Distribución irregular de la jornada.

La regulación de la distribución irregular de la jornada establecida en el artículo 34, apartado 2.º, del Estatuto de los Trabajadores deberá ser pactada obligatoriamente con la representación legal de los trabajadores en el centro de trabajo.

Artículo 22. – Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, y evitación del acoso y la discriminación.

1. Ambas partes acuerdan, en el ámbito de este Convenio, el respeto a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Para ello la empresa deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.



Estas medidas deberán ser objeto de negociación, y en su caso de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, en el centro de trabajo.

2. La empresa se compromete a crear y mantener un entorno laboral libre de acoso, donde se respete la dignidad de sus trabajadores, persiguiendo y sancionando toda actitud de acoso.

Constituye acoso laboral aquellos actos y conductas repetitivas y degradantes realizadas con el trabajador por sus superiores, compañeros, o unos y otros, que afectan y atentan contra la dignidad de la salud física o moral de la persona afectada.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento verbal o físico de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Aquella persona víctima de acoso podrá dar cuenta a la empresa, a través de la representación legal o directamente, informando de las circunstancias ocurridas, quien es el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones y consecuencias del hecho. La empresa abrirá las diligencias oportunas para verificar la realidad de las imputaciones e impedir la continuidad de la situación denunciada, guardando absoluta confidencialidad por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

3. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad. Del mismo modo, se comprometen a corregir cualquier tipo de discriminación que pudiera existir.

CAPÍTULO IV DESCUELQUE

Artículo 23. – Cláusula de descuelgue.

En materia de descuelgue, será de aplicación lo pactado en el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos vigente en cada momento.

Si bien, en caso de descuelgue respecto de lo regulado en el presente Convenio Colectivo, y siempre que no hubiese acuerdo con la representación legal de los trabajadores, se dará traslado a la Comisión de Aplicación e Interpretación del presente Convenio y se seguirán los trámites establecidos en el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos vigente en cada momento

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

1. Quedan derogados todos los complementos salariales percibidos por pacto de empresa, o por concesión unilateral de empresa de efectos colectivos, provenientes de Pascual Calidad, S.A. En esta materia será de aplicación exclusiva el presente Convenio Colectivo.

No quedarán derogadas las condiciones más beneficiosas que tengan origen contractual individual.



2. Quedan derogados todos los acuerdos de empresa anteriores o concesiones de derechos de efectos colectivos, expresos o tácitos, anteriores a la firma del presente Convenio Colectivo.

Solamente se excluyen de la derogación los beneficios sociales recogidos en el Anexo n.º 1.

* * *

ANEXO N.º 1

VENTAJAS SOCIALES

– Seguro colectivo de vida y accidentes.

– Fondo de Obra Social:

Ayuda por matrimonio: 225 euros.

Ayuda por nacimiento de hijo: 90 euros.

Ayuda por fallecimiento del trabajador o familiares a su cargo: 135 euros.

Ayuda por hijos con discapacidad > 33%: 450 euros/año.

Becas para hijos:

- Primaria, 1.º y 2.º de ESO: 90 euros.

- 2.º y 3.º de ESO, Bachillerato, CFGS y CFGM: 135 euros.

- Universidad: 135 euros.

- Universidad en otro domicilio: 360 euros.

- Becas para estudios propios: Importe de la matrícula.

– Cesta de Navidad.

– Complemento salarial por incapacidad laboral:

100% del salario desde el tercer día, incluidos pluses que le hubieran correspondido conforme a su horario a partir del siguiente mes a la fecha de incapacidad laboral.

100% del salario más pluses recogidos en el párrafo anterior desde el primer día de incapacidad cuando ésta sea debida a enfermedad o accidente laboral.

– Permisos y licencias:

Todos los permisos y licencias que se prevén a continuación se concederán previo aviso y justificación por parte del trabajador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

- Permiso retribuido por matrimonio: 15 días naturales desde la fecha del enlace.

- Permiso retribuido por nacimiento de hijo: 3 días naturales desde la fecha de nacimiento o 4 si se necesita realizar algún desplazamiento al efecto. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse



del trabajo durante una hora. Además, podrán reducir su jornada de trabajo hasta dos horas, con la disminución proporcional del salario, el tiempo que el bebé permanezca hospitalizado.

- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes: 3 días naturales desde la fecha o 5 días si requiere desplazamiento a más de 90 km. Si el desplazamiento es a países que no tengan frontera con el territorio español y siempre que acrediten de forma efectiva la realización del desplazamiento, el período será de hasta 8 días, de los cuales serán exclusivamente retribuidos 5 y los restantes tendrán la consideración de permiso sin retribuir.

- Por traslado de domicilio: 1 día de permiso retribuido por mudanza o traslado del domicilio habitual.

- Permiso por necesidad de atender personalmente asuntos de justificada urgencia: 1 día.

- Permiso por deber inexcusable: Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Permiso por exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto: Por el tiempo indispensable.

- Permiso para la asistencia a consulta médica: Por el tiempo indispensable.

- Permiso por asuntos propios: 1 día al año.

- Descanso por maternidad: 17 semanas de descanso, o 20 en caso de parto múltiple.

100% del salario complementado por Leche Pascual.

- Permiso de paternidad:

Derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante 4 semanas, ininterrumpidas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

100% del salario complementado por Leche Pascual.

- Acumulación del tiempo de lactancia.

- Reducción de jornada por cuidado de hijos menores de 12 años, o con discapacidad: Entre un octavo y un medio de la jornada.

- Excedencia voluntaria:

3 años por cuidado de niño menor de 3 años.

2 años por cuidado de familiar mayor.

Entre 4 meses y 5 años por razones personales.

En el supuesto de que el Convenio Colectivo Provincial establezca un régimen más beneficioso para el trabajador valorado en términos globales para estas materias, será de aplicación dicha regulación más beneficiosa.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 7 de noviembre de 2017 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para la industria panadera de Burgos (2017/2018).

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para la industria panadera de Burgos (C.C. 09000355011981) suscrito el 26 de octubre de 2017 entre los representantes de la Asociación Empresarial de Panaderías de Burgos (ASPANBUR) comisionados al efecto, y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. por la parte y representación trabajadora, presentado a través del Registro Telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) el 2 de noviembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO
PARA LA INDUSTRIA PANADERA DE BURGOS

Artículo 1.º – Ámbito funcional de aplicación. Los preceptos de este Convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad sea la fabricación y venta de pan, incluidas las que no tengan personal asalariado y que se rigen por la legislación vigente y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2.º – Partes contratantes. El presente Convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre la contratación colectiva entre los representantes de la Asociación Empresarial de Panaderías de Burgos (ASPANBUR) comisionados al efecto, y las centrales sindicales de CC.OO. y U.G.T por la parte y representación trabajadora.

Artículo 3.º – Ámbito temporal. El Convenio entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2017, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

La denuncia del mismo será automática.

Artículo 4.º – Ámbito territorial. Este Convenio Colectivo obligará a todas las empresas y productores existentes en la actualidad o que se instalen en el futuro, dedicadas a la elaboración y venta de pan, incluso los despachos de pan destinados al consumo público y con centros de trabajo, que radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 5.º – Ámbito personal. El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en el apartado c) del número 3.º del artículo 1.º del Real Decreto Legislativo 2/2015 denominado Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.º – El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente Convenio constituyen un todo indivisible y por consiguiente la aceptación de alguno o algunas de las condiciones pactadas supone la totalidad.

Artículo 7.º – Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio tienen el carácter de mínimos, en consecuencia, se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes a su entrada en vigor, todo ello considerado globalmente en computo anual y del mismo modo las empresas podrán absorber o compensar cuantos incrementos por pactos, sentencias o laudos e incrementos puedan ocurrir en los salarios base interprofesionales por disposición oficial.

Artículo 8.º – Legislación general. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Industrias, Panaderías y demás disposiciones generales en vigor.

Al haber sido derogada la ordenanza general del sector, se pacta la cualidad de la misma como derecho supletorio durante la vigencia del presente Convenio.

Así mismo, si durante la vigencia del presente Convenio se suscribieran Acuerdos Nacionales o Regionales del Sector, ambas partes se comprometen de la forma más racionalizada para adaptar dichos acuerdos a este Convenio.



Artículo 9.º – Jornada semanal. La jornada de trabajo para el personal afectado por el presente Convenio será de 1.826 horas con 27 minutos anuales. Los descansos de 15 minutos en jornada continua no se considerarán como tiempo efectivo de trabajo. La jornada semanal será de lunes a domingo, con los descansos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º – Vacaciones. El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales siempre que se lleve al menos un año de antigüedad en la empresa, de lo contrario serán prorrateadas proporcionalmente a la permanencia de días trabajados. Para la retribución de dichas vacaciones tendrá en cuenta el salario base, la antigüedad, plus convenio y plus transporte.

El disfrute de las vacaciones será por sorteo, con la debida antelación para que el trabajador sepa el mes que le ha correspondido. Dicho sorteo será por secciones de trabajadores, taller, reparto, ventas, etc. permitiéndose los cambios entre los trabajadores de la misma sección, siempre que no se perturbe el desarrollo normal del trabajo.

Artículo 11.º – Salarios. Para el año 2017, los salarios serán incrementados con un 1%. La tabla salarial correspondiente a dicho año figura en este Convenio como Anexo 1.

El pago de los incrementos y atrasos correspondientes al año 2017 podrán abonarse hasta el último día del mes siguiente al que se publique este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Para el año 2018, los salarios serán incrementados con un 2%. La tabla salarial correspondiente a dicho año figura en este Convenio como Anexo 2.

Artículo 12.º – Los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad los incrementos estipulados en el artículo 27 de la ya derogada Reglamentación de Panadería.

No obstante, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2016 estuvo congelada, es decir, quedó suspendida la generación de antigüedad a efectos del cálculo de este complemento. A partir del 31 de diciembre de 2016 volvió a reanudarse su generación, quedando excluido el periodo indicado.

Artículo 13.º – Gratificaciones extraordinarias. Se establecen tres pagas extraordinarias por año natural en las fechas que marca la Reglamentación Nacional de Panadería, que se abonarán cada una de ellas a razón de los salarios base más la antigüedad correspondiente.

Artículo 14.º – Horas extraordinarias. Se establecen con carácter obligatorio la realización de las horas extraordinarias que sean necesarias durante la jornada del sábado, con un tope máximo de 12 de trabajo en dicha jornada.

Artículo 15.º – Accidentes y enfermedades.

Accidente laboral: Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario, que percibía en el momento de accidentarse.



Enfermedad: En caso de enfermedad se percibirá el 75% del plus de transporte a partir del día treinta.

Todo trabajador/a que como consecuencia de una enfermedad tenga que ser intervenido quirúrgicamente y permanecer hospitalizado al menos seis días, percibirá por parte de la empresa a partir del día 15, desde el inicio de la baja, el complemento necesario para que juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social o Mutua Aseguradora, llegue hasta el 100% de la base reguladora.

Artículo 16.º – Retribución en especie. Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un kilo diario de pan, que no tendrá carácter de salario percibiéndolo incluso en baja por enfermedad, accidente o vacaciones, en piezas comerciales, que la empresa fabrique retirándolo de la tahona o despacho.

Artículo 17.º – Permisos y licencias.

Según el Estatuto de los Trabajadores, artículo 37.3.

Un día para boda de familiares de hasta 2.º grado.

Artículo 18.º – Contratación. La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1 apartado b) del estatuto de los trabajadores, podrá extenderse doce meses en un periodo de dieciocho, en función de la actividad estacional normal de la empresa incluyendo, un periodo de prueba de 6 meses para Técnicos titulados, 3 meses para personal cualificado y 1 mes para el resto de trabajadores excepto los peones que tendrán un periodo de 15 días. Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos períodos en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, necesite la contratación de nuevos trabajadores con carácter temporal, para poder así hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

Artículo 19.º – Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo.

Artículo 20.º – Se crea una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación y seguimiento de la presente norma, formada por dos representantes de la Asociación Empresarial de Panaderías de Burgos (ASPANBUR) y uno por cada Central Sindical firmantes del presente Convenio.

Dicha Comisión realizará toda clase de denuncias a las autoridades correspondientes por falta de cumplimiento de dichas normas y se reunirá inmediatamente por solicitud de cualquiera de sus componentes.

Esta Comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.



Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma procurará celebrar su reunión en un plazo de siete días. Transcurrido el mismo, sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

En aquellas empresas afectadas por este Convenio Colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo Convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente Convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

Artículo 21.º – Prendas de trabajo. Las empresas entregarán a sus trabajadores dos uniformes al año.

Artículo 22.º – El transporte de los trabajadores en viaje de ida y vuelta correrá a cargo de las empresas que en la actualidad así lo tengan establecido.

Artículo 23.º – Días festivos obligatoriamente trabajados. Los días festivos obligatoriamente trabajados, circunstancia que se da en este sector cuando coinciden juntos dos días festivos, se trabajará el primer día y se descansará el segundo. Estos días serán compensados ampliando las vacaciones anuales con la cantidad de dichos días o abono de la totalidad del salario base más antigüedad con un incremento del 75% y considerándose horas estructurales.

Artículo 24.º – Domingos. De conformidad con el artículo 9.º, las empresas quedan facultadas para establecer como días laborables el 50% de los 52 domingos anuales, salvo que entre empresa y trabajador se acuerde un pacto superior o inferior. Salvo pacto diferente, el abono de las horas trabajadas en domingo se abonará con un incremento del 50% respecto la hora ordinaria. Por acuerdo entre la empresa y trabajador, podrá sustituirse este abono por descanso equivalente, es decir, de 1,5 horas de descanso por hora trabaja en domingo. Salvo pacto en contrario, respecto al 50% de los domingos trabajados, decidirá el trabajador si desea que se le abonen en metálico o se le sustituya por descanso equivalente, y respecto al otro 50% de los domingos trabajados, será la empresa la que tome la decisión si se abonan o se le sustituye por descanso equivalente.

Artículo 25.º – Las empresas afectadas por este Convenio concertarán a favor de sus trabajadores un seguro de accidentes, con la siguiente cobertura:

- Por muerte 12.411 euros.
- Por invalidez permanente para el ejercicio de la profesión 12.411 euros.
- Por invalidez parcial, según baremo.

Artículo 26.º – Se garantiza al personal que ha causado baja en la empresa el cobro de los atrasos derivados del retraso de la puesta en vigencia del nuevo Convenio.

Artículo 27.º – Todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas afectadas por el presente Convenio, percibirán como mínimo los salarios recogidos en este Convenio, sin discriminación de sexo, raza, religión y origen de los trabajadores/as.



Artículo 28.º – Formación continua. Con el objeto de conseguir el desarrollo personal y profesional de los trabajadores, una mayor eficiencia económica que mejore la competitividad de las empresas, y la adaptación a los cambios motivados tanto por procesos de innovación tecnológica como nuevas formas de organización en el trabajo, se promoverá el máximo aprovechamiento y desarrollo del acuerdo estatal para la formación continua y el empleo en todo el ámbito sectorial y del acuerdo sectorial de la panadería, estableciendo también como prioridades de actuación las destinadas a los colectivos con especiales carencias formativas, así como las dirigidas a conseguir la reducción o eliminación de la segregación ocupacional entre hombres y mujeres.

Artículo 29.º – Jubilación parcial y contrato de relevo.

Jubilación parcial y contrato de relevo. Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de la Seguridad Social y del artículo 12.6 del E.T., se les reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho de jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada en las condiciones establecidas por la Ley 40/07.

La comunicación se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

El porcentaje de la jornada del año en curso que corresponde de trabajo efectivo se podrá acumular en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial y a jornada completa.

Hasta que el trabajador o trabajadora jubilados parcialmente lleguen a la edad ordinaria de jubilación, la empresa deberá mantener un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Artículo 30.º – Retirada carnet conducir. En el supuesto que un repartidor sufra la retirada del carnet de conducir conduciendo un vehículo de la empresa en horario de trabajo, salvo que la causa de la privación fuera por alcoholemia, drogodependencia o imprudencia temeraria, la empresa tendrá la obligación de dar otras funciones, por un período máximo de seis meses y siempre y cuando no exista reincidencia dentro de un periodo de dos años.

No obstante, habrá de tenerse en cuenta que en caso de existencia de varios conductores afectados simultáneamente por la retirada del carnet de conducir, la obligación contemplada para la empresa en el párrafo anterior será como máximo para siguiente número de repartidores en función de la plantilla que tenga la empresa:

- Hasta 10 repartidores: Máximo 1 repartidor.
- Hasta 20 repartidores: Máximo 2 repartidores.
- Hasta 30 repartidores: Máximo 3 repartidores.

Las empresas que tengan en plantilla menos de 3 trabajadores no estarán sujetas a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 31.º – Inaplicación Convenio. Se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido, que en los casos de discrepancias que



puedan surgir para la no aplicación, la referencia se hace a la adaptación del Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Artículo 32.º – Ley de Igualdad. De conformidad con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas de este sector han de regirse por principios de igualdad en materia salarial, de trato, de formación, promoción etc.

Las empresas con más de 250 trabajadores deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (BOE 23/3/2007).

* * *



ANEXO 1

CONVENIO PROVINCIAL DE PANADERÍAS DE BURGOS

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2017

GRUPOS PROFESIONALES CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MES	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I - TÉCNICOS				
Jefe de Fabricación	871,29	67,98	83,48	14.886,87
Jefe de Taller mecánico	855,26	67,98	72,71	14.517,18
GRUPO II - ADMINISTRATIVOS				
Jefe de Oficina	871,29	67,98	72,71	14.757,63
Oficial Administrativo	786,18	67,98	72,71	13.480,98
Auxiliar Administrativo	737,87	67,98	72,71	12.756,33
GRUPOS PROFESIONALES CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIA	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO III - OBREROS				
Maestro Encargado	26,69	67,98	83,48	13.961,47
Oficial de Pala	26,69	67,98	83,48	13.961,47
Oficial de Masa	25,94	67,98	83,48	13.620,22
Oficial de Mesa	25,61	67,98	83,48	13.470,07
Ayudante de Obrador	25,09	67,98	83,48	13.233,47
GRUPO IV - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS				
Mayordomo	24,41	48,56	94,27	12.820,51
Vendedor de Establecimiento	23,28	38,84	94,27	12.189,72
Chofer Repartidor	25,83	48,56	94,27	13.466,61
Peón y Ayudante	23,69	48,56	94,27	12.492,91
Personal de Limpieza	23,06	29,14	72,71	11.714,50

* * *



ANEXO 2

CONVENIO PROVINCIAL DE PANADERÍAS DE BURGOS

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018

GRUPOS PROFESIONALES CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MES	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I - TÉCNICOS				
Jefe de Fabricación	888,72	69,34	85,15	15.184,68
Jefe de Taller mecánico	872,37	69,34	74,16	14.807,55
GRUPO II - ADMINISTRATIVOS				
Jefe de Oficina	888,72	69,34	74,16	15.052,80
Oficial Administrativo	801,90	69,34	74,16	13.750,50
Auxiliar Administrativo	752,63	69,34	74,16	13.011,45
GRUPOS PROFESIONALES CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIA	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO III - OBREROS				
Maestro Encargado	27,22	69,34	85,15	14.238,98
Oficial de Pala	27,22	69,34	85,15	14.238,98
Oficial de Masa	26,46	69,34	85,15	13.893,18
Oficial de Mesa	26,12	69,34	85,15	13.738,48
Ayudante de Obrador	25,59	69,34	85,15	13.497,33
GRUPO IV - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS				
Mayordomo	24,90	49,53	96,16	13.077,78
Vendedor de Establecimiento	23,75	39,62	96,16	12.435,61
Chofer Repartidor	26,35	49,53	96,16	13.737,53
Peón y Ayudante	24,16	49,53	96,16	12.741,08
Personal de Limpieza	23,52	29,72	74,16	11.948,16



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Edicto del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de reforma de línea de media tensión «Gumiel» de la STR «Oquillas» en su derivación a Villalbilla de Gumiel, en los términos municipales de Villalbilla de Gumiel y Gumiel de Izán (Burgos), promovido por «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.». Expte.: AT/28.795.

Por Resolución de 4 de abril del 2017 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, (BOCYL de 26 de abril del 2017) se autoriza, se aprueba el proyecto y se reconoce de utilidad pública la citada instalación, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados incluidos en la tabla anexa para que comparezcan el día 30 de noviembre de 2017 a la hora indicada en el anexo adjunto, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3 (947282640). De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual.



Ostenta la condición de beneficiaria del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.,

En Burgos, a 30 de octubre del 2017.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



MUNICIPIO	HORA (año 2017)	Nº	POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	Paraje	Apoyo nº	Ocup. Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superf. Vuelo (m²)	Superficie servidumbre (m²) (ancho serv. 14 m)	Ocup. Temp.
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 9:00	1	523	99407	MARTIN ONTORIA, TERESA, OBDULIA, Mª ASUNCION, Mª CARMEN Y PEDRO	San Babiles	112 actual	Actual	7	3,5	24,5	98	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 9:00	9	523	99143	Mª TERESA TERRADILLOS ONTOSO	La Virgen			10	3,5	35	140	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 9:15	12	523	99135	MARTÍN GONZÁLEZ, ELENA, VÍCTOR Y BASILISA	La Virgen			53	3,5	185,5	742	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 9:15	13	523	99133	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	La Virgen			3	3,5	10,5	42	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 9:30	22	522	8460	DOMINGO MARTÍN CALLE	Almendras			52	3,5	182	728	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 9:40	23	522	8490	HDROS DE Mª CRUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Almendras			25	3,5	87,5	350	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 9:50	33	522	8541	MOISES PEÑA MARTÍN	Prado de las Mazas			42	3,5	147	588	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 10:00	34	522	8564	ELADIO CONTRERAS GUERRA	Prado de las Mazas			52	3,5	182	728	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 10:10	38	522	8606	MICAELA ONTORIA PEREZ	Prado de las Mazas			35	3,5	122,5	490	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 10:20	40	522	8608	MARTÍN NUÑO, FRANCISCO, JOSEFA, JOSÉ ANTONIO, DOMINGO Y FELIPE	Prado de las Mazas			18	3,5	63	252	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 10:30	48	522	8625	JUSTINA GARCÍA HONTORIA	Prado de las Mazas			91	3,5	318,5	1274	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 10:40	50	522	8634	BODEGAS PORTIA S.L.	Prado de las Mazas			59	3,5	206,5	826	3



MUNICIPIO	HORA (año 2017)	Nº	POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	Paraje	Apoyo nº	Ocup. Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superf. Vuelo (m²)	Superficie servidumbre (m²) (ancho serv. 14 m)	Ocup. Temp.
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 11:00	52	522	28631	NICOLASA TOLEDO AHUMADA	Prado de las Mazas			7	3,5	24,5	98	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 11:10	60	522	8665	TERESA MOLERO RODRIGUEZ	Carra los Llanos			47	3,5	164,5	658	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 11:20	61	522	8666	MARTIN DEL OLMO, ANTONIA, HDROS DE GERMAN, ROMÁN, VALENTINA E ISABEL Y SOLER MARTÍN, Mª TERESA	Carravillabilla	25069	1	49	3,5	171,5	686	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 10:40	67	517	95332	BODEGAS PORTIA S.L.	Carra los Llanos			50	3,5	175	700	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 11:30	68	517	95333	HDROS DE DANIEL ARROYO PEREZ	Carra los Llanos	25072	1,32	34	3,5	119	476	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 11:30	75	517	95340	CALLE ONTOSO, EUSEBIA, TERESA, JUAN MANUEL, CECILIA Y JOSÉ LUIS	Carra los Llanos			22	3,5	77	308	3
Gumiel de Izán	30 de noviembre a las 11:30	80	517	95350	FELIX ROSALES CALVO	Carra los Llanos			13	3,5	45,5	182	3
Villabilla de Gumiel	30 de noviembre a las 12:15	82	510	18	HDROS DE SERAFIN GOMEZ FERNANDEZ	Viñas de la Vega	25077,2 5078,25 079 y 25080	4,5	483	3	1449	6762	3
Villabilla de Gumiel	30 de noviembre a las 12:25	83	510	17	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Mª LOURDES, ROSA Mª Y JESÚS	Viñas de la Vega	25081	1	58	3	174	812	3
Villabilla de Gumiel	30 de noviembre a las 12:35	86	510	15	EMILIO MUÑOZ GUTIERREZ	Viñas de la Vega			60	3	180	840	3
Villabilla de Gumiel	30 de noviembre a las 12:45	88	510	12	MARINO MUÑOZ GUTIERREZ	Viñas de la Vega	25084	1	58	3	174	812	3



MUNICIPIO	HORA (año 2017)	Nº	POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	Paraje	Apoyo nº	Ocup. Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superf. Vuelo (m²)	Superficie servidumbre (m²) (ancho serv. 14 m)	Ocup. Temp.
Villabilla de Gumiel	30 de noviembre a las 12:55	94	510	10	HDROS CONRADO GUTIERREZ PEREZ	Caracoles	25087	1	48	3	144	672	3
Villabilla de Gumiel	30 de noviembre a las 12:55	94	510	10	BENEDICTO GUTIERREZ BARTOLOME	Caracoles	25087	1	48	3	144	672	3
Villabilla de Gumiel	30 de noviembre a las 13:05	96	510	8	Mª LUISA GUTIERREZ ARAUZO	Caracoles			22	3	66	308	3
Villabilla de Gumiel	30 de noviembre a las 13:15	98	510	10009	FCO. JAVIER GUTIERREZ MARTÍN	Caracoles			46	3	138	644	3
Villabilla de Gumiel	30 de noviembre a las 13:15	101	510	6	JORGE GÓMEZ FERNÁNDEZ	Trastorre			35	3	105	490	3
Villabilla de Gumiel	30 de noviembre a las 13:25	102	510	4	AURELIANO CALVO MOZO	Trastorre			36	3	108	504	3
Villabilla de Gumiel	30 de noviembre a las 13:30	107	508	10	CANDIDO GÓMEZ MARTIN	Trastorre	25094 y 25095	2,2	172	3	516	2408	3
Villabilla de Gumiel	30 de noviembre a las 13:35	111	508	5199	JOSEFINA GUTIERREZ ARAUZO	Eras de Trastorre			18	3	54	252	3



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de «Reforma de la sala de calderas del Palacio Provincial de Burgos», con un presupuesto base de licitación de 94.433,00 euros.

Dicho proyecto se somete a información pública, por un plazo de veinte días naturales, a contar desde el primer día hábil siguiente al de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjera alegación o reclamación alguna.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2017.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ameyugo, a 7 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones, y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha de 23 de septiembre de 2016 y ratificada en fecha de 10 de noviembre de 2017, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza fiscal de nueva aplicación, cuyo texto se publica seguidamente.

Contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales de nueva aplicación o modificadas puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1995, de 2 de abril) y artículo 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre).

En Cubillo del Campo, a 14 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Francisco Javier Llama Navarro

* * *



TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO PARROQUIAL-MUNICIPAL,
CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES
DE CARÁCTER LOCAL

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1. –

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.p) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de cementerio parroquial-municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. –

1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el cementerio parroquial. Este Ayuntamiento tiene suscrito el oportuno convenio con la Parroquia de Cubillo del Campo para la administración y conservación de dicho inmueble (colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas, columbarios y nichos, conservación de dichos elementos o espacios) y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, así como la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de aquellos a que se refiere el apartado 1 anterior.

DEVENGO

Artículo 3. –

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.

2. Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando el servicio se extienda a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. –

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del cementerio municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.



RESPONSABLES

Artículo 5. –

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6. –

Las bases imponible y liquidable vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. –

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

1.º – Concesiones a perpetuidad (50 años)

EPÍGRAFE PRIMERO. GALERÍAS DE NICHOS:

Por cada unidad: 500,00 euros.

EPÍGRAFE SEGUNDO. COLUMBARIOS:

Por cada unidad: 250,00 euros.



NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. –

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Artículo 9. –

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Artículo 10. –

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado. Las cuotas anuales por conservación, tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 11. –

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley, e inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12. –

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 13. –

1. Los títulos de la concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en el mismo enterramiento. Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura o panteón, a excepción de las concesiones de nichos.

2. Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:



a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado, y si fueren varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos y si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo, en su defecto, del heredero de mayor edad.

Artículo 14. –

Procederá la resolución de la concesión, entre otros, en los supuestos siguientes:

a) Por la clausura definitiva del cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años por lo menos desde el último enterramiento.

b) Por estado ruinoso de la construcción comprobado por los Servicios Técnicos, si ésta fuere particular.

c) Por abandono del enterramiento si no se hubiera solicitado la transmisión de la misma durante los últimos treinta años desde la anterior titularidad.

El expediente administrativo de resolución se iniciará de oficio con citación del titular de la concesión y, si no fuere conocido, mediante su publicación por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio. No procederá expediente individual de resolución en los casos de clausura del cementerio, aplicándose las normas legales en ese momento.

Artículo 15. –

Los derechos que se reconocen en esta ordenanza fiscal están sujetos a lo dispuesto en el Reglamento del Cementerio y demás disposiciones de general aplicación, respetándose los derechos adquiridos conforme a la legislación anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero del año 2018, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

El Pleno del Ayuntamiento de Cubillo del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza de actuaciones urbanísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el respectivo expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en el caso de que estas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Cubillo del Campo, a 14 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Francisco Javier Llama Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 212.400,00 euros y el estado de ingresos a 212.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrobarito (Junta de Traslaloma), a 14 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa,
María Amparo Salinas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar, con carácter provisional la ordenanza reguladora para la concesión de ayudas económicas a empresas (Expte. 617/2017).

Segundo. – Hacer constar que el texto resultante de la citada ordenanza entrará en vigor desde la publicación en el Boletín, de la aprobación definitiva con el texto completo de la ordenanza y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero. – Que, conforme determina el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los presentes, acuerdo y modificación, sean objeto de exposición pública, por término de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto. – Hacer constar que, caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados dichos acuerdos de aprobación provisional, sin necesidad de nueva resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Lerma, a 14 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Celia Izquierdo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/17 del ejercicio de 2017

El expediente 2/17 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de noviembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	7.000,00
6.	Inversiones reales	53.025,00
	Total aumentos	60.025,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
7.	Transferencias de capital	45.545,50
8.	Activos financieros	9.479,50
	Total aumentos	60.025,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Sotoscueva, a 9 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Quintana del Pidio, ha resuelto por Decreto de fecha 14 de noviembre de 2017, que por ausencia de su titular durante los días 20 de noviembre de 2017 hasta el 8 de diciembre de 2017, le sustituirá en sus funciones como Alcalde doña Nerea Azcona Sastre, Primer Teniente de Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; lo que se hace público de conformidad con el artículo 44 del citado Reglamento.

En Quintana del Pidio, a 14 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Jesús Antonio Marín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Castrobarto (Burgos), formado para el ejercicio de 2018 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Castrobarto, a 14 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Fernando Alonso Celada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COLINA DE LOSA

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Colina de Losa (Burgos), formado para el ejercicio de 2018 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Colina de Losa, a 14 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Carlos María Muga Ezquerra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cubillos de Losa (Burgos), formado para el ejercicio de 2018 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cubillos de Losa, a 14 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Miguel Fernández Villasante



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS ERAS

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Las Eras (Burgos), formado para el ejercicio de 2018 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Las Eras, a 14 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lastras de las Eras (Burgos), formado para el ejercicio de 2018 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Lastras de las Eras, a 15 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar Alonso López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lezana de Mena para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.170,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	<u>21.817,00</u>
	Total presupuesto	27.087,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	973,00
4.	Transferencias corrientes	1.604,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.873,00
7.	Transferencias de capital	<u>19.637,00</u>
	Total presupuesto	27.087,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lezana de Mena, a 13 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Ivon Muñoz Mazón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBAÑANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Orbañanos para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.287,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	10.302,00
	Total presupuesto	13.609,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.060,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.060,00
7.	Transferencias de capital	9.489,00
	Total presupuesto	13.609,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbañanos, a 15 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Alfredo Cantera Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pedrosa de Tobalina para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.566,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	16.920,00
	Total presupuesto	22.536,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	66,00
4.	Transferencias corrientes	3.345,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.950,00
7.	Transferencias de capital	12.175,00
	Total presupuesto	22.536,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa de Tobalina, a 14 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Antolín Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLIEGA DE LOSA

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tabliega de Losa (Burgos), formado para el ejercicio 2018 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Tabliega de Losa, a 15 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Paz Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALACRE

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalacre (Burgos), formado para el ejercicio 2018 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villalacre, a 14 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Ruiz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS DE LOSA

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villatarás de Losa (Burgos), formado para el ejercicio 2018 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villatarás de Losa, a 14 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Raúl Ruiz Isla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaventín (Burgos), formado para el ejercicio 2018 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villaventín, a 14 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Luis García Reyero



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID

D. Clemente Pita Garrido, Letrado de la Administración de Justicia de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Que en el recurso de suplicación 1006/2017, interpuesto por Hostal El Henar, S.L., contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Zamora, en autos núm. 165/2016 seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Andreia Mendes Pereira, Estefany Trainet Álvarez González, Fanica Cocos, Mónica Bocancea, Andreea Madalina, Virginia Antoneta Dorohoy, Carolina Celeste Gamacho Guerreros, Segry Stefany Vieira Orosco y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre otros derechos laborales, se ha dictado resolución por esta Sala, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Desestimar el recurso formulado por la representación de Hostal El Henar, S.L. en los autos de procedimiento ordinario número 165/2016 interpuesto contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Zamora de fecha 27 de septiembre de 2016, debemos confirmar la sentencia de instancia, imponiendo las costas en la cantidad de 400 euros a la parte recurrente que habrá de abonar en concepto de honorarios al Letrado de la parte impugnante.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Se advierte que:

Contra la presente sentencia cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en los números 2 y 3 del artículo 221 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito la cantidad de 600,00 euros en la cuenta núm. 4636 0000 66 1006/17 abierta a nombre de la Sección 1.^a de la Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal en Valladolid del Banco Santander, acreditando el ingreso.

Si se efectúa a través de transferencia bancaria desde otras entidades o por procedimientos telemáticos, se hará en la cuenta número 0049 3569 92 0005001274, código IBAN ES55, y en el campo concepto deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta expediente indicado en el apartado anterior.



Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 221 en relación con el 230.2.C de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carolina Celeste Gamacho Guerreros, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Firmado D. Manuel M.^a Benito López, D. Juan José Casas Nombela y D.^a Raquel Vicente Andrés. – Firmamos y rubricamos: Sigue diligencia de publicación por D. Clemente Pita Garrido.

En Valladolid, a 10 de noviembre de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 364/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^ª Roberto Sierra García y Héctor Abecia Martínez.

Abogado/a: Santiago Ramírez Cameno.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, José Félix Ruiz-Cámara Bayo (Adm. concursal), Mi Auto, S.A. e Inpyan, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, José Félix Ruiz-Cámara Bayo y María González de Zárate Pérez de Arrilucea.

D/D.^ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 364/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^ª Roberto Sierra García y Héctor Abecia Martínez contra la empresa José Félix Ruiz-Cámara Bayo (Adm. concursal), Mi Auto, S.A., Inpyan, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación.

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. D/D.^ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2017.

Se ha presentado escrito por la parte demandante en el que desiste de la demanda encontrándose citados a juicio los demandados, se da traslado del desistimiento por plazo de diez días, para que muestren o no su conformidad, según lo dispuesto en el art. 20.3 de la LEC.

Se suspende el señalamiento de los actos de conciliación y juicio del día 29 de noviembre de 2017.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inpyan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 86/2016.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 678/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Almudena Gómez Arnaiz.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fogasa, Servicios y Asesoramiento Empresarial Grupo PFA, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Malga Servicios Empresariales, S.L., Grupo de Asesorías PFA, S.L., PFA Quality Rebiss, S.L. y Spril Norte, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Pablo César Íñiguez Francisco.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a María Almudena Gómez Arnaiz contra la empresa Fogasa, Servicios y Asesoramiento Empresarial Grupo PFA, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Malga Servicios Empresariales, S.L., Grupo de Asesorías PFA, S.L., PFA Quality Rebiss, S.L. y Spril Norte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto 20/06/16. –

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación celebrada ante esta UPAD el día 4/11/2015 y aprobada por Decreto número 265/15 el mismo día a favor de la parte ejecutante, María Almudena Gómez Arnaiz, frente a Servicios y Asesoramiento Empresarial Grupo PFA, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Malga Servicios Empresariales, S.L., Grupo de Asesorías PFA, S.L., PFA Quality Rebiss, S.L. y Spril Norte, S.L., parte ejecutada, por importe de 30.500 euros en concepto de principal, más otros 1.525 euros y de 3.050 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Auto 06/02/17. –

Parte dispositiva:

Dispongo: Aclarar el auto de ejecución de 20/06/16 y el Decreto de fecha 1/07/16, en el segundo fundamento de derecho y en la parte dispositiva del auto de ejecución, igualmente en el único antecedente de hecho del Decreto, en el siguiente sentido:



Donde pone: «...la cantidad por la que se despacha ejecución es de 30.500 euros de principal y de 1.525 euros y 3.050 euros en concepto provisional de intereses legales y costas calculadas...». Debe poner: «...la cantidad por la que se despacha ejecución es de 25.306,91 euros de principal y de 1.265 euros y 2.530 euros en concepto provisional de intereses legales y costas calculadas...».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Malga Servicios Empresariales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

*Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2017
Programa Integral de Cualificación y Empleo
Plan de Capacitación*

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, hace pública una convocatoria de ayudas a empresas para la contratación de personas sin empleo y a emprendedores que decidan iniciar una actividad empresarial y/o profesional, y que hayan finalizado, en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo, la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación. Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará, según lo establecido en la convocatoria, el 29 de diciembre de 2017. El texto completo de la convocatoria se encuentra disponible en la web: www.camaraburgos.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1627 y en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos sita en calle San Carlos, 1-1.º.

Asimismo se puede solicitar información al respecto a través de las siguientes vías:

Teléfono de contacto: 947 257 420.

Correo electrónico: pice@camaraburgos.com

En Burgos, a 20 de noviembre de 2017.

El Secretario General,
José M.^a Vicente Domingo



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

El Presidente de este Consorcio, Víctor Escribano Reinosa, mediante Decreto número 311, de fecha 27 de octubre de 2017, aprobó el sometimiento a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, del proyecto técnico para la ejecución de las obras de instalación de una planta de transferencia y pretratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD's) de 5.000 T/año en Belorado (Burgos).

Dicho plazo se contará desde el día siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la Sede Electrónica de este Consorcio, a efectos de que durante el mismo, los interesados, puedan examinar referido proyecto y formulen cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado de 9 a 14 horas, en las oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las alegaciones sugerencias y cualesquiera otros documentos se podrán presentar en horario de atención al público en las oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, sitas en avenida del Cid, número 4-2.º D, 09005 Burgos.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2017.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinosa